Año de 1970 Lunes 15 de Junio Núm. 71

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)	125	"
Otras entidades y particulares (año)	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

1794

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, y vulgarmente llamada gripe o glosopeda, en el ganado porcino del término municipal de Valverde del Majano, y que fue declarada oficialmente con fecha 9 de abril de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 9 de junio de 1970.

El Gobernador Civil

1795

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Valverde del Majano, y que fue declarada oficialmente con fecha 28 de abril de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 9 de junio de 1970.

El Gobernador Civil

1786

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de exposición al público

Aprobados por la presidencia, en virtud de las atribuciones que le son propias, los pliegos de condiciones para contratar por medio de subasta las obras que se detallan a continuación, correspondientes al Plan de Cooperación provincial a los servicios municipales del bienio 1969-70, se exponen al público, durante ocho días, en el tablón de edictos de esta Diputación y en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1.—Saneamiento al pueblo de Armuña.—Presupuesto: 1.789.177,59 pesetas. Plazo de ejecución: Doce meses.

2.—Abastecimiento de agua (2.ª etapa) a Fuentesoto y Tejares.—Presupuesto: 468.829,34 pesetas. Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

3.—Abastecimiento y red de distribución a la localidad de Laguna de Contreras. Presupuesto: 430.000 pesetas. Plazo de ejecución: Seis meses.

Segovia, 5 de junio de 1970.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

1736

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 10 de abril de 1970, bajo la presidencia del cuarto Teniente de Alcalde don Joaquín Velasco Martínez.

Fue acordado:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Quedar enterada de una circular del Gobierno Civil de la provincia, inserta en el B. O. de la misma, correspondiente al día 6 de los corrientes, relativa a conservación de vías pecuarias, y de un anuncio de este Ayuntamiento inserto en el B. O. de la provincia por el que se convoca segunda subasta de obras para acondicionamiento y mejora del camino de Las Arenas.

3. Quedar enterada de una comunicación de la Dirección General de Enseñanza Primaria participando haber efectuado un gasto de 1.499.234,18 pesetas en el Grupo Escolar San José, para adaptación a Colonia Escolar de Verano.

4. Informar favorablemente expediente instado por don José Luis Guzmán García y otro en solicitud de licencia para la instalación de carpintería mecánica en el polígono industrial Cerro de la Horca.

5. Informar favorablemente expediente instado a petición de don Antonio Gil Mateo en solicitud de licencia para instalación de un taller de ebanistería en la carretera de Trescasas.

6. Conceder a don Onésimo Lázaro Santa Olaya licencia de obra interesada para derribo de la casa número 35 de la calle de La Plata.

7. Conceder a doña Isabel Cabañas e hijos licencia de obra interesada para instalación de un panteón en el patio 1.º del cementerio.

8. Conceder a don Pedro Martín Nieto Berrocal licencia de obra interesada para la instalación de un panteón en el patio 3.º del cementerio.

9. Conceder a don Daniel Sancho Manzano licencia de obra interesada para la construcción de un panteón en laude del patio 3.º del cementerio.

10. Conceder a la Comunidad de Hijas de la Caridad de la Policlínica "18 de Julio" y del Hospital Militar licencia de obra solicitada para la construcción de un panteón en el patio 3.º del cementerio.

11. Dejar sobre la mesa petición de licencia de obra formulada por don Máximo Cuenca Zapatera para adaptación de Local, en avenida de Fernández Ladreda, número 22, para cafetería.

12. Devolver proyecto de reforma de local, para churrería, en la calle de José Zorrilla, número 113, presentado por don Mariano García Bravo, a efectos de concesión de la correspondiente licencia, a fines de introducción de modificaciones señaladas por la Comisión Delegada de Saneamiento.

13. Conceder a don Víctor Manuel de Andrés Pastor licencia de obra interesada para las de construcción de nave industrial en la parcela 20-B del polígono industrial Cerro de la Horca, bajo las condiciones que el acuerdo determina.

14. Conceder a don Pedro Antonio Higuera Pascual licencia interesada para la construcción de una nave de uso agropecuario dentro de la finca denominada "La Zarzuela", bajo las condiciones que el acuerdo especifica.

15. Conceder a la Cooperativa de Viviendas "Pío XII" licencia interesada para instalación de un ascensor en el bloque VIII-1 de viviendas levantadas por la misma en la calle Santa Teresa de Jesús, bajo las condiciones que el acuerdo señala.

16. Cnceder licencia interesada por la Cooperativa de Viviendas "Pío XII" para la instalación de un ascensor en el bloque VII-2 de viviendas que ha levantado en la calle de Santa Teresa de Jesús, bajo las condiciones que el acuerdo determina.

17. Conceder a la Cooperativa de Viviendas "Pío XII" licencia interesada para la instalación de ascensor en el bloque VII de viviendas levantadas por la misma en la calle de Santa Teresa de Jesús, bajo las condiciones que el acuerdo especifica.

18. Conceder a la Cooperativa de Viviendas "Pío XII" licencia interesada por la misma para la instalación de un ascensor en el bloque VII de las viviendas que ha levantado en la calle de Santa Teresa de Jesús, bajo las condiciones que el acuerdo especifica.

19. Dejar pendiente sobre la mesa instancia elevada por doña Concepción Fuentes Avila en solicitud de información sobre previsiones urbanísticas afectantes a la finca señalada con el número 35 de la calle del Rancho.

20. Dejar sobre la mesa, para más detenido estudio, consulta urbanística de don Higinio Rafael González Martín referente a finca sita en la plaza del Alto de Los Leones de Castilla y calle de Ortiz de Paz.

21. Dejar sobre la mesa expediente relativo a infracción urbanística advertida en la parte posterior del edificio número 9 de la calle de Santo Tomás.

22. Proceder a la retirada de varios árboles, derribados por los temporales, en el Pinarillo de la Cuesta de los Hoyos, de cuya circunstancia da cuenta la Jefatura Provincial del Patrimonio Forestal del Estado.

23. Quedar enterada de haberse recibido en el Ayuntamiento los cuadros o retratos al óleo, del Escultor Marinas y de su esposa, objeto de la donación hecha por don Mariano Marinas Prieto y demás sobrinos de dicho ilustre segoviano.

24. Disponer previsiones para cumplimiento de obligaciones testamentarias de celebración de oficios de difuntos, dimanantes del legado que al Ayuntamiento hizo en su día de una casa, sita en la parroquia de El Salvador, doña María Gil Rodríguez (q. e. p. d.)

25. Conceder trofeo deportivo solicitado por la Federación Castellana de Esquí.

26. Conceder ayuda económica al empleado municipal, don Zoilo Marazuela, para atención de adquisición de unas gafas.

27. Conceder al empleado del Servicio de Limpiezas, don Juan de Diego de Andrés, una ayuda económica para adquisición de gafas prescritas a uno de sus hijos.

28. Conceder a doña Ramona Barral, viuda del que fue Guardia municipal, don Juan M. Etreros, ayuda económica para adquisición de unas gafas prescritas a uno de sus hijos.

29. Aprobar liquidación de suplidos hechos por la Guardia municipal por abono de certificados postales para notificaciones de multas durante el primer semestre de 1969.

30. Aprobar propuesta de adquisición de herramientas para el matadero municipal, autorizando el gasto de 3.610 pesetas en que la compra aparece presupuesta.

31. Aprobar propuesta de abono de horas extraordinarias de trabajo prestadas por diverso personal municipal.

32. Autorizar gasto correspondiente a tres nóminas de percepciones del personal obrero eventual municipal.

33. Dejar sobre la mesa facturas que a efectos de aprobación traía la Intervención de fondos a la sesión que se reseña.

Declaración de urgencia

34. Quedar enterada del parte estadístico facilitado por el Administrador del matadero municipal relativo al peso de las carnes transportadas durante el mes de marzo último por la empresa concesionaria del Servicio de acarreo de carnes, que arroja un total de 164.855 kilogramos.

35. Felicitar al Alcalde, señor López Miguel, con motivo de la jura del cargo de Procurador en Cortes.

Segovia, 20 de mayo de 1970.—El Secretario general, Jesús Núñez Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Juan López Miguel.

1702

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 12 de mayo de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Chacinería Mayor, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de embutidos y productos cárnicos. Ventas al por mayor y menor y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.121, para el período año 1970, y con la mención SG-16.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva, aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación de embutidos y productos cárnicos ...	16 del TR.	50.000.000	1,5 %	750.000
Adquisición de productos naturales...	9	60.000.000	1,5 %	900.000
Ventas a mayoristas	16	33.000.000	1,8 %	594.000
Ventas a minoristas	16			
				2.244.000
Arbitrio provincial al 0,5, 0,5 y 0,6 %...				748.000
			Total.........	2.992.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones novecientas noventa y dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo. — Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1970.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Segovia, 23 de mayo de 1970.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1793

Delegación de Hacienda de Segovia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se hacen públicos, para conocimiento de los interesados, los módulos que, para el ejercicio de 1966, se aplicarán para la cuota proporcional de dicho tributo, según los acuerdos tomados por las Juntas Mixtas de funcionarios y contribuyentes (SG-3-1966).

Dihos módulos son los siguientes:

CUNICULTURA, ANIMALES DE PIELES FINAS, APICULTURA Y OTROS ANIMALES

Visones...	230 pesetas.
Otros animales no tarifados	6 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 10 de junio de 1970.—El Administrador de Tributos, Juan Manuel Gómez Ortega.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1793

Delegacion de Hacienda de Segovia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se hacen públicos, para conocimiento de los interesados, los módulos que, para el ejercicio de 1967, se aplicarán para la cuota proporcional de dicho tributo, según los acuerdos tomados por las Juntas Mixtas de funcionarios y contribuyentes (SG-2-1967) y aprobados por el Jurado Territorial Tributario de Madrid (SG-1-1967 y SG-3-1967).

Dichos módulos, para cada clase de cultivo y ganadería, son los siguientes:

LABOR DE REGADIO

Para la primera agrupación: 5.026 pesetas por hectárea.
Para la segunda agrupación: 3.964 pesetas por hectárea.
Para la tecera agrupación: 3.170 pesetas por hectárea.
Para la cuarta agrupación: 2.400 pesetas por hectárea.
Para la quinta agrupación: 1.900 pesetas por hectárea.

PRADERA DE REGADIO

Para la primera agrupación: 4.000 pesetas por hectárea.
Para la segunda agrupación: 3.000 pesetas por hectárea.
Para la tercera agrupación: 2.400 pesetas por hectárea.
Para la cuarta agrupación: 1.650 pesetas por hectárea.
Para la quinta agrupación: 1.100 pesetas por hectárea.

LABOR DE SECANO

Para la primera agrupación: 3.050 pesetas por hectárea.
Para la segunda agrupación: 1.650 pesetas por hectárea.
Para la tercera agrupación: 940 pesetas por hectárea.
Para la cuarta agrupación: 500 pesetas por hectárea.
Para la quinta agrupación: 225 pesetas por hectárea.

VIÑEDO

Para la primera agrupación: 3.100 pesetas por hectárea.
Para la segunda agrupación: 2.500 pesetas por hectárea.
Para la tercera agrupación: 1.600 pesetas por hectárea.
Para la cuarta agrupación: 1.000 pesetas por hectárea.
Para la quinta agrupación: 650 pesetas por hectárea.

PRADERA SECANO

Para la primera agrupación: 2.550 pesetas por hectárea.
Para la segunda agrupación: 1.700 pesetas por hectárea.
Para la tercera agrupación: 1.185 pesetas por hectárea.
Para la cuarta agrupación: 690 pesetas por hectárea.
Para la quinta agrupación: 380 pesetas por hectárea.

PINAR RESINABLE

Para la primera agrupación: 11,40 pesetas por pie resinado. 300 pesetas por metro cúbico de madera.
Para la segunda agrupación: 9,50 pesetas por pie resinado. 270 pesetas por metro cúbico de madera.
Para la tercera agrupación: 7 pesetas por pie resinado. 250 pesetas por metro cúbico de madera.
Para la cuarta agrupación: 5 pesetas por pie resinado. 200 pesetas por metro cúbico de madera.
Para la quinta agrupación: 1,90 pesetas por pie resinado. 150 pesetas por metro cúbico de madera.

PINAR MADERABLE

Para la primera agrupación: 1.150 pesetas por metro cúbico de madera.
Para la segunda agrupación: 900 pesetas por metro cúbico de madera.
Para la tercera agrupación: 680 pesetas por metro cúbico de madera.
Para la cuarta agrupación: 220 pesetas por metro cúbico de madera.
Para la quinta agrupación: 80 pesetas por metro cúbico de madera.

ARBOLES DE RIBERA

Por cada metro cúbico de madera cortada:
Para la primera agrupación: 465 pesetas.
Para la segunda agrupación: 388 pesetas.
Para la tercera agrupación: 310 pesetas.
Para la cuarta agrupación: 234 pesetas.
Para la quinta agrupación: 155 pesetas.

MONTE BAJO

Se señala el módulo de 50 pesetas por estéreo de leña efectivamente cortada que sea controlada por la Administración.

MONTE ALTO-FRONDOSAS

El módulo es de ciento cincuenta pesetas por héctarea, sin discriminación de clases.

PASTOS

Para la primera agrupación: 400 pesetas por hectárea.
Para la segunda agrupación: 230 pesetas por hectárea.
Para la tercera agrupación: 130 pesetas por hectárea.
Para la cuarta agrupación: 65 pesetas por hectárea.
Para la quinta agrupación: 35 pesetas por hectárea.

PINAR PIÑONERO

260 pesetas por metro cúbico de madera y 80 pesetas por hectolitro de piñón recogido.

VEDADOS DE CAZA

Módulos a aplicar por hectárea acotada.
A) Caza mayor, 140 pesetas.
B) Caza menor, 50 pesetas.

CANTERAS

800 pesetas por metro cúbico de piedra granítica.

GANADERIA

Vacuno de carne	
Reproductor	1.100
Recrío	800
Vacuno de leche	
Reproductor	1.900
Recrío...	1.150
Ganado caprino	
Por cabeza	156
Ganado lanar	
De carne	165
De carne y leche...	200
Ganado de cerda	
De cría	1.250
Recrío...	280
Cebo, estabulado...	460
Ganado de lidia	
Toros con picadores en gran feria	14.000
En plaza de 1.ª categoría ...	11.000
En plaza de 2.ª categoría ...	8.250
En plaza de 3.ª categoría ...	7.500
Novillos sin distinción de plaza...	5.000
Novillos sin picadores	3.000
Avicultura	
Gallinas reproductoras	65
Id. productoras huevos ...	35
Pollitas recría...	12
Pollos carne	3
Apicultura	
Colmenas movilistas	100

Cunicultura

Visones	230
Otros animales no tarifados.	6

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 10 de junio de 1970.—El Administrador de Tributos, Juan Manuel Gómez Ortega.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1793

Delegación de Hacienda de Segovia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se hacen públicos, para conocimiento de los interesados, los módulos que, para el ejercicio de 1968, se aplicarán para la cuota proporcional de dicho tributo, según los acuerdos tomados por las Juntas Mixtas de funcionarios y contribuyentes (SG-1-1968, SG-2-1968 y SG-3-1968).

Dichos módulos, para cada clase de cultivo y ganadería, son los siguientes:

HUERTA RIEGO

1.ª...	7.889
2.ª...	7.204,75
3.ª...	6.520,50
4.ª...	5.836,25
5.ª...	5.146,25
6.ª...	4.462
7.ª...	4.163
8.ª...	3.864
9.ª...	3.565
10.ª...	3.266
11.ª...	2.967
12.ª...	2.668
13.ª...	2.374,75
14.ª...	2.081,50

PRADO RIEGO

1.ª...	4.945
2.ª...	4.577
3.ª...	4.209
4.ª...	3.841
5.ª...	3.473
6.ª...	3.105
7.ª...	2.737
8.ª...	2.369
9.ª...	2.001
10.ª...	1.288
11.ª...	1.265

LABOR RIEGO

1.ª...	5.738,50
2.ª...	5.359
3.ª...	4.968
4.ª...	4.577
5.ª...	4.197,50
6.ª...	3.806,50
7.ª...	3.415,50
8.ª	3.185,50
9.ª...	2.944
10.ª...	2.702,50
11.ª...	2.461
12.ª...	2.219,50
13.ª...	1.978
14.ª...	1.736,50
15.ª...	1.495

LABOR SECANO

1.ª...	1.978
2.ª	1.840
3.ª...	1.702
4.ª...	1.541
5.ª...	1.380
6.ª...	1.265
7.ª...	1.150
8.ª...	989
9.ª...	839,50
10.ª...	701,50
11.ª...	575
12.ª...	471,50
13.ª...	437
14.ª...	368
15.ª...	345
16.ª...	310,50
17.ª...	287,50
18.ª...	241,50
19.ª...	195,50
20.ª...	161
21.ª...	115
22.ª...	92
23.ª...	51,75

VIÑEDO

1.ª...	897
2.ª...	816,50
3.ª...	747,50
4.ª...	667
5.ª...	586,50
6.ª...	517,50
7.ª...	437
8.ª...	356,50
9.ª...	287,50
10.ª...	207
11.ª...	138

PRADERA SECANO

1.ª...	2.748,50
2.ª...	2.461
3.ª...	2.323
4.ª...	2.116
5.ª...	1.909
6.ª...	1.702
7.ª...	1.495
8.ª...	1.288
9.ª...	1.161,50
10.ª...	1.035
11.ª...	908,50
12.ª...	782
13.ª...	655,50
14.ª...	529
15.ª...	414

PINAR MADERABLE

1.ª...	3.680
2.ª...	3.507,50
3.ª...	3.335
4.ª...	3.162,50
5.ª...	2.990
6.ª...	2.817,50
7.ª...	2.645
8.ª...	2.472,50
9.ª...	2.300
10.ª...	2.127,50
11.ª...	1.955
12.ª...	1.782,50
13.ª...	1.610
14.ª...	1.437,50
15.ª...	1.265
16.ª...	1.092,50
17.ª...	920
18.ª...	747,50
19.ª...	517,50
20.ª...	345
21.ª...	172,50

PINAR RESINABLE

1.ª...	1.552,50
2.ª...	1.449
3.ª...	1.345,50
4.ª...	1.242
5.ª...	1.138,50
6.ª...	1.035
7.ª...	931,50
8.ª...	828
9.ª...	724,50
10.ª...	621
11.ª...	517,50
12.ª...	414
13.ª...	310,50
14.ª...	207

PINAR PIÑONERO

1.ª...	1.035
2.ª...	948,75
3.ª...	862,50
4.ª...	776,25
5.ª...	690
6.ª...	603,75
7.ª...	517,50
8.ª...	431,25
9.ª...	345
10.ª...	258,75
11.ª...	172,50

ARBOLES DE RIBERA

1.ª...	3.680
2.ª...	3.358
3.ª...	3.036
4.ª...	2.714
5.ª...	2.392
6.ª...	2.070
7.ª...	1.748
8.ª...	1.426
9.ª...	1.104
10.ª...	782
11.ª...	460

MONTE ALTO

1.ª...	281,75
2.ª...	258,75
3.ª...	235,75
4.ª...	207
5.ª...	184
6.ª...	161
7.ª...	138
8.ª...	115
9.ª...	92
10.ª...	74,75
11.ª...	57,50

MONTE BAJO

1.ª...	138
2.ª...	126,50
3.ª...	115
4.ª...	103,50
5.ª...	92
6.ª...	86,25
7.ª...	80,50
8.ª...	69
9.ª...	57,50
10.ª...	46
11.ª...	40,25

PASTOS

1.ª...	442,75
2.ª...	414
3.ª...	379,50
4.ª...	350,75
5.ª...	322
6.ª...	293,25
7.ª...	258,75
8.ª...	230
9.ª...	195,50
10.ª...	172,50
11.ª...	138
12.ª...	126,50
13.ª...	115
14.ª...	103,50
15.ª...	92
16.ª...	80,50
17.ª...	69
18.ª...	57,50
19.ª...	51,75
20.ª...	40,25
21.ª...	28,75

VEDADOS DE CAZA

1.ª...	115
2.ª...	103,50
3.ª...	57,50
4.ª...	46
5.ª...	28,75

GANADERIA

Ganado bovino

De leche...	1.656
Aptitudes mixtas...	777
De carne...	483
De recrío...	345

Ganado ovino

De reproducción, carne y lana	115
De reproducción, carne y leche...	129

Ganado caprino

De reproducción...	120

Ganado porcino

De reproducción...	644
De recrío...	161
De cebo...	322

Ganado caballar

De reproducción...	586
De recrío...	391

Ganado asnal

De reproducción...	517
De recrío...	195

Ganado mular

De recrío...	460

Ganado avícola

Gallinas reproductoras	55
Gallinas productoras huevos.	26
Pollitas de recrío...	12
Pollos y patos carne	1,70
Pavos, faisanes y palmípedas reproductoras depuesta ...	19
Id. íd., ocas y gansos para carne	23
Otras no especificadas	5,70
Palomas, unidad, palomares..	2,90

Cunicultura

Coneros reproductores... ...	17
Visones reproductores	230
Chinchillas	862
Avejas, por colmena movilista...	57
Otros animales no tarifados..	6

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 10 de junio de 1970.—El Administrador de Tributos, Juan Manuel Gómez Ortega.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1264

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, domiciliada en Madrid, avenida Ciudad de Barcelona, 2, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV, con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 1.808 metros de longitud tendrá su origen en la línea Puente de Piedra-Armuña, propiedad de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., finalizando en un nuevo transformador intemperie de 5 kVA, para el servicio de la estación de ferrocarril de Armuña, discurriendo todo su trazado por término municipal de Armuña.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, suscrito en Madrid el 5 de diciembre de 1969 por el Ingeniero don Juan Antonio Zuazu Garrica, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 114.258 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha,

a los Organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solitar en la forma acostumbrada.

Segovia, 9 de abril de 1970.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

1765

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Por resolución de la Dirección de Obras Hidráulicas, de 23 de abril de 1970, se aprobó técnicamente el proyecto de Saneamiento de Lastras de Cuéllar (Segovia), por lo que, en cumplimiento de lo prescrito en las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre dicho proyecto, y, al propio tiempo, sobre el vertido de aguas residuales procedentes de dicho saneamiento al arroyo Cigüeña, en término municipal citado, cuya autorización se ha solicitado por el Ayuntamiento en cuestión.

Información pública

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Red de alcantarillado. — Tiene una longitud de 6.160 metros, que se proyectan con tubería de hormigón, con diámetros comprendidos entre 60 y 20 centímetros.

El colector se prolonga un emisario de 621 metros, con tubería de 50 centímetros de diámetro, hasta su vertido en el arroyo Cigüeña, afluente del río Cega.

A lo largo de la red se construirán 185 pozos de registro y 5 cámaras de descarga automática.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el período de tiempo mismo, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 6 de junio de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

178*

Comisaría de Aguas del Duero

EDICTO

Don Miguel Sobrino García y don Saturnino Gómez Gómez, vecinos de Moraleja de Coca (Segovia), solicitan del Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero la autorización correspondiente para un aprovechamiento de 230 litros por segundo de aguas derivadas del río Voltoya, en término municipal de Moraleja de Coca (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se efectúa en la margen izquierda del río Voltoya, en término de Moraleja de Coca (Segovia), en el paraje "Sendero de las Cabras", mediante una poceta de hormigón de sección cuadrangular 1 × 1 metros y 4 metros de profundidad, donde se introduce el equipo de aspersión. La elevación se consigue mediante bomba acoplada a tractor, impulsándose las aguas a través de 486 metros de tubería enterrada de fibrocemento de 175 milímetros de diámetro, realizándose el riego por aspersión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 8 de junio de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

1814

Colegio Oficial de Funcionarios de Administración Local de Segovia

Se pone en conocimiento de todos los funcionarios de Administración Local de esta provincia que la Junta de Gobierno del Colegio, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de junio, dando cumplimiento a las normas recibidas de la Superioridad, acordó la constitución y funcionamiento de la Asesoría Jurídica a todos los funcionarios colegiados.

Como Letrado asesor ha sido designado el Abogado don Manuel González Herrero, con quien se ha formalizado el correspondiente documento a efectos de la citada Asesoría Jurídica, tanto de este Colegio como de todos los funcionarios.

Para utilizar los correspondientes servicios jurídicos, los colegiados interesados necesitarán proveerse del correspondiente documento, que les será facilitado en la sede del Colegio.

Segovia, 11 de junio de 1970.—El Presidente.

1707

Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia

Por don Gregorio Ochoa Ruiz de Zuazo y don José Redondo Priego, vecinos de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 504 pertenencias para mina de antimonio, nombrada "El Cerezuelo", número 852, sita en término de Cerezo de Arriba (Segovia), paraje llamado Loma de los Hoyos.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el hito del mojón hectométrico 126,300 de la carretera nacional de Soria a Plasencia.

De punto de partida a 1.ª estaca se medirán 2.400 metros en dirección Este, 15°-Sur.

De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 2.100 metros en dirección Sur, 15°-Oeste.

De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 2.400 metros en dirección Oeste, 15°-Norte.

De 3.ª a punto de partida se medirán 2.100 metros en dirección Norte, 15°-Este.

Quedando así cerrado el perímetro de las 504 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Y habiendo sido admitido definitivamente esta solicitud de P. I. en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 30 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe del Distrito, F. Aranguren.

Administración de Justicia

1819

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Fidel González Martín, don Félix Pascual Muñoz y doña Concepción Herranz Ceballos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de tres fallos del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, dictados en reclamaciones 1, 2 y 3/70, contra liquidaciones del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales con motivo de transmisiones de domio de pisos, sitos en la calle del Gobernador Fernández Jiménez, pleito al que ha correspondido el número 216 de 1970.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubire lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 5 de junio de 1970.—El Secretario, María del P. Heredero.

1796

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Instrucción de esta villa de Cuéllar y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se da cumplimiento a carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, dimanante de las diligencias número 3/1967, seguidas contra Enrique Arranz Arranz, por el delito de culpa con infracción de Reglamentos, en la cual he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que a continuación se expresarán; señalándose, para que la misma tenga lugar, el día treinta de junio actual, a las once horas de su mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado:

Bienes objeto de la subasta

Una motocicleta marca "Montesa", matrícula M-179.337, con motor número MM-75233 y bastidor MB-75233, en deficiente estado de funcionamiento, dicho vehículo está tasado en la cantidad de ocho mil pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en esta subasta deberán consignar, los posibles licitadores, el 10 por 100 del tipo de tasación, en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la villa de Cuéllar, a seis de junio de 1970.—Gabriel del Val Rodríguez.

1792

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de don Antonio García Arquero, contra la herencia yacente de las hermanas Casimira y Mariana San Cristóbal de Andrés y contra cuantas personas desconocidas e ignoradas pueda afectar la acción que se ejercita, sobre pago de pesetas, por providencia de esta fecha se ha acordado requerir a dicha parte demandada para que, dentro del término de tercer día, comparezca a otorgar la escritura de compraventa a favor del señor García Arquero, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.514 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se otorgará por el señor Juez de oficio.

Y para que sirva de requerimiento en forma legal a la parte demandada y su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido el presente, en Segovia, a ocho de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario, Manuel López Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1806

Ayuntamiento de Cabezuela

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídico económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación de dos novilladas, sin picadores, que han de tener lugar en esta localidad los días 15 y 16 de septiembre próximo, con motivo de las fiestas de la Exaltación de la Santa Cruz, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cabezuela, a 9 de junio de 1970.—El Alcalde, Faustino Gómez.

1808

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de ocho del mes en curso, el pliego de condiciones redactado para regir en la contratación por subasta y ejecución de las obras de construcción de cuatro viviendas subvencionadas, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lastras de Cuéllar, 9 de junio de 1970.— El Alcalde, Bienvenido Garrido.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8